



**RESOLUCIÓN Nº 769/2020.**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 548/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".**

-1-

Asunción, 08 de setiembre de 2020.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.964/2020, del 22 de agosto de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN ASUNCIÓN (CAPITAL) Y DEPARTAMENTO CENTRAL".

La Resolución SND Nº 548/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 2.760/2020, de fecha 31/08/2020, suscripta por los representantes de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, en la cual solicitan ampliar listado de atletas, entrenadores y lugar de entrenamiento, según protocolo sanitario para la práctica del boxeo para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID – 19.

El proveído de fecha 03/09/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: *"Teniendo en cuenta la Resolución Nº 548/2020, de fecha 08 de julio de 2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", se solicita la ampliación de la resolución, la incorporación de atletas según lista adjunta"*.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Abg. Juan Carlos Castiglioni  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

María Morales Agüero  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 769/2020.

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 548/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.**

-2-

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...). Asimismo lo dispuesto por el Decreto Nº 3.964/2020, del 22 de agosto de 2020, que dispone en su artículo 11 “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 523/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación del listado de deportistas, entrenadores y lugar de práctica remitido por la Federación Paraguaya de Boxeo, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



Ministra María Inés Agüero  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 769/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 548/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3-

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:

- Artículo 1º. Ampliar la Resolución SND Nº 548/2020, de fecha 08 de julio de 2020, en cuanto a la habilitación de deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Boxeo, conforme al listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 2º.- Establecer que la Federación Paraguaya de Boxeo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplidos.

*Abg. Juan Carlos Cañiza Denis*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE DEPORTES

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 769/2020

LISTADO DE ATLETAS

ENTIDAD DEPORTIVA: FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Brian-Mateo Villalba Martinez	6.263.768	19/02/2001	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
2	Arturo Francisco Vera Chavez	5.999.276	09/04/2002	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
3	Elias Ramirez Cuevas	7.200.399	24/03/2002	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
4	Alejandro García Goitia	6.994.019	26/02/2002	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
5	Elias Miguel Sanabria	4.024.795	16/02/1985	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
6	Alexis Cuellar Alfonso	4.632.254	04/02/1996	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo

Lugar de entrenamiento: Gimnasio del Comité Olímpico Paraguayo Bloque "G".

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 548/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 08 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 1.754/2020, de fecha 03/06/2020, por la cual el Señor DANIEL MONTIEL, en su carácter de Presidente y el Señor EMILIO ARANDA, en su carácter de Secretario de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, presenta el Protocolo Sanitario para la práctica del Boxeo para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 06/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. El lugar a ser habilitado: 1. Comité Olímpico Paraguayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Presidencia de la República

Máxima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 548/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que las atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 367/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Boxeo, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

*Dra. Ricardo Escobar*  
Director General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
República de Paraguay

*Marcelina Morales Agüero*  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



**RESOLUCIÓN Nº 548/2020.**

**POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

-3-

**POR TANTO:** en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Habilitar el siguiente lugar de práctica de Boxeo: 1. Comité Olímpico Paraguayo.
- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Boxeo, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Boxeo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido.

  
**FATIMA MORALES AGÜERO**  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

  
**Ricardo Deza Villar**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE DEPORTES

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 548/2020

LISTADO DE ATLETAS

FEDERACION PARAGUAYA DE BOXEO

ENTIDAD DEPORTIVA:

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Minerva Magali Montiel Mereles	5.993.044	08/10/1997	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
2	Roberto Sanchez Micu	4.812.583	03/01/1986	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
3	Leonel Ezequiel Delgado Cáceres	5.278.454	05/10/2004	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
4	Raul Carlos Montiel Rojas	5.595.152	13/07/2002	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
5	Oliver Bruno Ovando Benitez	3.981.655	17/10/1985	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
6	Cristhian Chamorro Daniel	4.906.506	07/07/1995	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
7	Emilce Bianca Ortiz Fernandez	5.007.187	17/06/1998	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
8	Monica Belén Pedrozo González	5.578.963	02/11/1998	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo
9	Fernando Jeremias Riveros Riveros	6.334.294	09/01/1998	Paraguaya	Federación Paraguaya de Boxeo

LISTADO DE ENTRENADORES

FEDERACION PARAGUAYA DE BOXEO

ENTIDAD DEPORTIVA:

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Jorge Vizcaino	1.788.069	20/09/1961	Cubana	Federación Paraguaya de Boxeo

Lugar de entrenamiento: Gimnasio del Comité Olímpico Paraguayo Bloque "C".

Dr. Ricardo Domínguez  
Intendente General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Asunción, Paraguay

Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretara Nacional  
Secretaria Nacional de Deportes

**PROTOCOLO DE ACCIONES DE PROMOCION, PREVENTIVAS Y  
PROTECCION, PARA EL RETORNO AL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO,  
CUARENTENA INTELIGENTE MODO CORONAVIRUS DE VIVIR.  
(Adaptación al BOXEO)**

El presente documento se realiza en base al protocolo y recomendaciones para vuelta a los entrenamientos realizado por los profesionales en el Gimnasio del Bloque "G" del Comité Olímpico Paraguayo y será un anexo a dicho documento, estableciendo las acciones a realizar por los atletas y personal de apoyo que retornarán a los entrenamientos en la Federación Paraguaya de Boxeo y el Gimnasio de Boxeo en el Comité Olímpico Paraguayo.

**PROTOCOLO DE HIGIENE DEL ÁREA DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO:**

1. Si no hay lavamanos en la entrada o cerca del área de entrenamiento deportivo, se deberá instalar uno portátil de activación mediante pedal, con el respectivo jabón líquido, toallas de papel desechables para secado de manos y basurero con tapa a pedal y su correspondiente bolsa de residuos para eliminar las toallas utilizadas.
2. Ubicar dispensadores de alcohol en gel al 70% en el interior del área de entrenamiento para su uso constante de los atletas.
3. Se deberá colocar en la entrada del área de entrenamiento una alfombra con solución desinfectante para limpiar la suela de los zapatos de los atletas y personal que ingresen al área de entrenamiento.
4. Se deberá colocar carteles con avisos de NO TOCAR o EVITE TOCAR en todas las zonas que sean necesarias.
5. Se deberá colocar carteles sobre técnicas de lavado de manos e higiene en puntos estratégicos del área de entrenamiento.
6. El área de entrenamiento deportivo se deberá someter a un proceso de limpieza y desinfección como adecuación inicial y una vez finalizada cada sesión, principalmente: vestuarios, baños, equipos, maquinarias e implementos deportivos, así como también de áreas comunes: mesas, sillas, barandas, interruptores, picaportes, manijas, con alcohol en spray o lavandina al 5% (diluir 1 taza de lavandina y 9 tazas de agua) debiendo este preparado ser cargado para su utilización en una botella plástica con rociador y emplearse para la desinfección de objetos y superficies.
7. El personal asignado para el aseo debe contar con guantes de nitrilo, tapabocas, gorro, zapato cerrado y uniformes especiales para su trabajo y seguir los manuales de limpieza y desinfección para este tipo de trabajos dispuestos por el Ministerio de Salud.
8. Debe asegurarse que siempre los baños dispongan de agua potable, dispensador de jabón líquido, dispensador de toallas de papel y basurero grande con su correspondiente bolsa de residuos.
9. Se deberá mantener ventilado el área de entrenamiento deportivo, abiertas las puertas y ventanas, dentro de lo posible, con el fin de minimizar el contacto de los atletas con picaportes, manijas y chapas.

*Lic. Ricardo Degg Her*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

10. El espacio destinado al almacenamiento de los implementos deportivos deberá cumplir con las características de tamaño adecuado, estar preparado y limpio para ser utilizado y cumplir con condiciones de ventilación adecuada.
11. Deberán ser apiladas o extraídas del lugar todas las sillas y mesas de áreas comunes para la prevención de aglomeraciones.
12. Se colocarán bidones para desinfección de grandes superficies que deberán ser realizadas por el personal de apoyo y/o el deportista asignado. Una vez finalizada cada sesión el personal de aseo, el personal de apoyo y/o el deportista asignado deberá realizar la limpieza y desinfección del área trabajo. Incluyendo una limpieza externa de los guantes, guantines y bolsas de entrenamiento, así como las cuerdas del ring en caso de que sea utilizado este espacio para entrenamiento.
13. El personal de aseo deberá realizar la limpieza y desinfección profunda tanto del baño, vestuarios y áreas comunes al finalizar cada sesión de entrenamiento.

#### **PROTOCOLO DE LLEGADA AL ÁREA DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO:**

1. El traslado del atleta si viaja en colectivo siempre debe ir con tapa boca.
2. El entrenador permitirá la entrada únicamente del deportista o personal de apoyo designados en las listas de las federaciones previamente presentadas.
3. Al ingreso, en un formato escrito el entrenador controlará posibles síntomas como; fiebre (temperatura  $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$ ), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, fatiga, dolor muscular, pérdida sensación del gusto y olfato, y ante la presencia de dos o más síntomas, no se permitirá el acceso al área de entrenamiento deportivo y se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ante un caso sospechoso de COVID-19.
4. Adicionalmente se preguntará en el mismo formato por factores de riesgo como; Hipertensión, diabetes, cardiopatía, tabaquismo, enfermedad respiratoria, obesidad e inmunodepresión. No se permitirá el acceso al lugar a personas con factores de riesgo para la salud.
5. El deportista o personal de apoyo deberá seguir los siguientes pasos al llegar al área de entrenamiento deportivo:
  - a) Restringir el saludo por contacto.
  - b) Lavarse las manos en el lavatorio instalado en la entrada para tal fin, El lavado de manos con jabón será al llegar y al retirarse del área de entrenamiento y antes de acceder a los vestuarios y duchas, siguiendo las indicaciones recomendadas de 20 seg de duración. Luego se deberá aplicar en las manos alcohol en gel. Para ello estarán disponibles los recipientes con el mismo en zonas estratégicas.
  - c) Pisar la alfombra desinfectante para suelas de zapatos ubicada en la entrada principal
  - d) Dirigirse a dejar sus pertenencias con la ropa limpia a la zona del vestuario en el sector designado para los (deportistas). En el mismo encontrarán un sector para cada deportista donde deberán dejar sus pertenencias dentro de una bolsa de Nylon cerrada.
  - e) Llegar y cambiarse la ropa de entrenamiento. Traerán dentro de sus bolsos la ropa de recambio (limpia) para una vez finalizado el entrenamiento.

Lic. Ricardo Deggeler  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

- f) Finalizado el calentamiento / estiramientos parados (no se realizaran estiramientos en colchonetas o en el suelo) se dirigirán por el camino indicado a la zona de entrenamiento.

#### **PROTOCOLO DE INICIO DEL ENTRENAMIENTO:**

1. Cada deportista y personal de apoyo, deberá contar con su propio kit de aseo compuesto por: jabón de coco, alcohol en gel, toallas de papel, tapabocas, dentro de una pequeña mochila. El técnico con tapa bocas y guante de látex.
2. Llevar a los entrenamientos botellas o termos de hidratación etiquetados con su nombre cargados para así evitar tocar bebederos.
3. Queda estrictamente prohibido compartir: utensilios, mate, terere, termo de hidratación o toallas. El deportista únicamente podrá consumir agua en botella sellada y propia, rotulada con su nombre.
4. Todos los ejercicios deberán ser realizados respetando los 4 m2 de distanciamiento entre personas, en espacios marcados con círculos en el piso. Los entrenamientos deberán realizarse de forma individual o grupal sin pasar las 6 personas por grupo (atletas + entrenador). Está prohibido realizar el entrenamiento con sparring o combates.
5. Cada atleta deberá utilizar sus implementos personales como tapaboca, vendas, guantes con cierre magnético, cuerdas para saltar no pudiendo compartir estos materiales.
6. Evitar el contacto de las manos con cualquier elemento ajeno al propio (puertas, picaportes, manijas, tomas, cuerdas, bolsas de pegar) y al sacarse los guantes y las vendas sin antes desinfectar las manos, no llevarlas a boca, nariz y ojos.
7. Cada atleta será responsable y deberá asear en cada sesión sus implementos de entrenamiento, aunque su uso fuera exclusivo. Los implementos de uso común serán desinfectados por el entrenador.
8. No escupir en el suelo de las instalaciones. Se instalará una cubeta o escupidera que deberá contar con embudo y manguera, el área de contenedor deberá estar bajo del ring o lugar protegido. Una vez terminado el turno de entrenamiento esa cubeta y embudo deberá ser vaciado e higienizado utilizando cloro o lavandina.
9. Baños: Se podrá hacer uso del baño antes o al finalizar el entrenamiento, el mismo se encontrará abierto desde el inicio para evitar el contacto con las superficies. Evitar tocar grifos, sanitarios, picaportes, manijas y chapas, y lavarse las manos al salir, usar toalla desechable para cerrar el grifo. No puede haber más de una persona en el baño, solo hasta que esta persona salga podrá ingresar una más. Está prohibido utilizar las duchas de los vestuarios, los atletas y el entrenador deberán ducharse en sus casas.
10. Utilizar el alcohol ubicado en los baños.
11. Para terminar la sesión el atleta deberá dirigirse a la zona donde están sus respectivas mochilas, mudarse de ropa y colocar las ropas de entrenamiento dentro de una bolsa plástica. Luego dirigirse hacia el acceso principal para retirarse a su casa de la misma manera en la que llegó.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretana Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

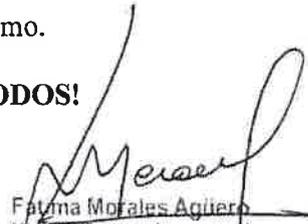
**PROTOCOLO UNA VEZ FINALIZADA LA SESIÓN DE ENTRENAMIENTO:**

1. El personal destinado a la limpieza deberá realizar la limpieza y desinfección de las instalaciones una vez retiradas todas las personas. No se podrá comenzar una nueva sesión sin realizar esta acción.
2. Los atletas al llegar a sus casas deberán lavar la ropa deportiva en agua caliente entre 60° a 90° con detergente normal.
3. Tomar un baño y evitar contacto físico incluso con los familiares más cercanos sin antes haberse bañado, lavado las manos y cambiado de ropa.
4. Tanto el deportista como el personal de apoyo deberán seguir cumpliendo con el aislamiento preventivo general y las medidas de restricción decretados por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud.
5. Se recomienda la suplementación de vitamina C para mejorar el sistema inmunológico, esto también podría beneficiar a la recuperación de un cuadro gripal.
6. Es importante beber más agua de lo habitual. El objetivo mínimo es de 3 litros por día. Es su obligación respetar todas las indicaciones de este protocolo preparado por la Federación Paraguaya de Boxeo, bajo la actual condición del Covid-19. Será responsabilidad tanto del deportista como del personal de apoyo conocer, respetar y adoptar las medidas de prevención expuestas en este documento, así como también las del Ministerio de Salud y la Presidencia de la República. Las condiciones de entrenamiento otorgadas al boxeo podrán verse afectadas, modificadas o restringidas, por lo que instamos a seguir estrictamente las recomendaciones y adecuarse a la nueva realidad.

Mantenernos unidos y con un mensaje de optimismo.

**¡A CUIDARSE PARA CUIDARNOS ENTRE TODOS!**

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*

  
Fatima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes